Ab. Norma Thompson Barahona
Notaría Vigésima Octava
Illingworth 113 Telfs.2534793
1er.piso Of. 3 2534796

2013-09-01-28-P

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de abril del año dos mil trece, ante mí, doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Titular Vigésimo Octava de este Cantón, comparece el señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR,** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.,** según consta de la copia del nombramiento que otorgado a su favor se encuentra inscrito y vigente, y que se acompaña con el carácter de habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo. El compareciente declara ser mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del Estatuto Social de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen: **CLAUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública el señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, según consta de la copia del nombramiento que otorgado a su favor se acompaña como documento habilitante a esta escritura pública y quien fuere debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece, conforme consta de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se agrega al presente instrumento como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO**.- La compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el día veintiuno de junio del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. **DOS PUNTO DOS**.- **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.** Aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enriquez León, el día seis de octubre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de febrero del año dos mil nueve. **DOS PUNTO TRES**.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, mediante sesión celebrada el veinticuatro de enero del año dos mil trece decidió, por unanimidad de votos, reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía en los términos

Ab. Norma Thompson Barahona
Notaría Vigésima Octava
Illingworth 113 Telfs.2534793
1er.piso Of. 3 2534796

constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, copia certificada que se acompaña como documento habilitante a esta escritura pública, y en cumplimiento de dichas resoluciones corresponde a cualquiera de los representantes legales de la compañía otorgar la respectiva escritura pública de reforma de Estatuto Social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.,** de conformidad con los antecedentes expuestos en la clausula anterior y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece, declara: **PRIMERO.-** Que se reforma y codifica el Estatuto Social de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, para lo cual modifica desde el artículo sexto del estatuto Social en adelante, adoptando el texto aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esa compañía en sesión celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece y que se acompaña a la presente escritura pública como documento habilitante; **SEGUNDO**.- El señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales vigentes se encuentra plenamente facultado para realizar, los actos societarios y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma del Estatuto Social de la compañía y obtener su posterior inscripción en el Registro Mercantil

Dra. Norma Thom... Notaría Vigésima Octava Cantón - Guayaquil

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN - GUAYAQUIL

correspondiente; y **TERCERO**.- El señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, declara que a la presente fecha su representada, no es contratista incumplida o adjudicatario fallido con el Estado ni con ninguna compañía contratista. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Se autoriza a los abogados Xavier Amador Pino y Gina Buchelli Parrales para que realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente reforma del Estatuto Social de la compañía y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Copia del nombramiento de Gerente General y representante legal otorgado a favor del señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**; y, Dos) Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece. Agregue Usted señora Notaria las demás formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento. Firmado: Abogada Gina Buchelli Parrales.- Matrícula número cero nueve guión dos mil diez guión treinta y dos.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta Aquí La Minuta.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que autoriza, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Leída que fue la presente Escritura, por mi, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SOUTH ECUAMERIDIAN S.A." CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En el cantón Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece, siendo las nueve horas, en las oficinas situadas en la Avenida Nueve de Octubre número 100 y Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso 27, oficina 2703 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada y que son: **1)** El señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, por sus propios derechos, propietario de ocho mil acciones; **2)** El señor **CARLOS ALBERTO JURADO VINUEZA**, por sus propios derechos, propietario de cuatro mil acciones; y, **3)** El señor **EDUARDO XAVIER JURADO VINUEZA**, por sus propios derechos, propietario de cuatro mil acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.oo) cada una de ellas, se encuentran pagadas en un cien por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en las deliberaciones y resoluciones de esta Junta.

Preside esta Junta el señor Eduardo Xavier Jurado Vinueza, en su calidad de Presidente de la compañía y, en calidad de Secretario de la Junta, interviene el señor Eduardo Xavier Jurado Bejar.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de **DIECISÉIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$16,000.oo).**

Toma la palabra quien dirige la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- **Conocer y resolver sobre la reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la Compañía; y,**
- **Conocer y resolver sobre la designación del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.**

Los accionistas por unanimidad de votos se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el primer punto del orden del día.

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- En lo que se refiere a este punto, el Presidente de la Junta expresa a los accionistas la conveniencia de reestructurar el esquema de organización y representación legal de la compañía, por lo que al efecto presenta para consideración de esta Junta un proyecto de reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la compañía, a partir de su artículo sexto.

Dra. Norma Thompson Nugara Vigésima Octava Cantón Guayaquil

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Luego de un breve análisis y deliberaciones sobre la reforma estatutaria planteada, la Junta General resuelve por unanimidad de votos:

1. *Aprobar la reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la compañía, a partir de su artículo sexto en adelante, concerniente a la organización y representación legal de la compañía, el mismo al que se le modifica y agrega el siguiente texto:*

"ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIRECTORIO.- La compañía conformará un Directorio que será concebido como un organismo de consulta al que podrán recurrir los administradores y accionistas de la compañía para disipar cualquier duda e inquietud que se pudiere presentar respecto de nuevas inversiones, estrategias o cualquier otro asunto que se derive del giro del negocio.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que le señalan la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán los Administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución;
b.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Séptimo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los representantes legales. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones por correo electrónico o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones.

La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por carta escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; y, para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

Dra. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditado mediante carta-poder, o mediante mandato otorgado por cualquier otro medio previsto en la Ley. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente de la compañía y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la convocatoria con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital

OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ACTAS.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la Junta, el Secretario de la Junta y los accionistas, se extenderá a computadora, en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Integrar el Directorio de la compañía, que estará constituido por cinco miembros, aclarándose que cada miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente;

b) Designar a los miembros del Directorio que lo integrarán en calidad de Directores Principales y en calidad de Directores Suplentes, que durarán en sus cargos cinco años;

c) Designar de entre los Directores Principales de la compañía, al Presidente del Directorio, debiéndose designar también al Director Suplente del Director Principal designado como Presidente del Directorio, como Presidente del Directorio Subrogante;

d) Elegir al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía;

e) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones;

f) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;

g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

h) Acordar el aumento o disminución del capital social de la sociedad, su transformación, fusión, escisión, cambio de denominación y en general cualquier reforma al presente Estatuto Social;

i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y el otorgamiento de poderes especiales o generales para representar a la compañía;

j) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;

k) Elegir a los liquidadores de la sociedad;

l) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y

m) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Sociedad;

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes podrán actuar individual e indistintamente, con las atribuciones y facultades, y con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto social. Serán elegidos por períodos de cinco (5) años, según lo decida la Junta General de Accionistas o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco Directores Principales y por sus respectivos Directores Suplentes. Tanto los Directores Principales como los Directores Suplentes serán designados por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. De entre los Directores Principales, la Junta General de Accionistas designará al Presidente del Directorio.

Respecto a las convocatorias, quórum de instalación para que el Directorio pueda sesionar, deliberaciones, resoluciones y la forma en llevar las actas que se expidan de la sesión se regirán a las estipulaciones que se han señalado para que la Junta General de accionistas se considere constituida válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, y que se detallan en los artículos undécimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de este estatuto.

Adicionalmente serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivados en el libro especial de actas de las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio, a petición o solicitud de cualquiera de los representantes legales o de los accionistas, como ente consultivo, podrá sugerir las políticas y directrices administrativas de la compañía, incluyendo su plan de negocios, y supervisar su adecuada ejecución; así como proponer respecto de la expedición de los reglamentos internos la compañía para la adecuada marcha otras disposiciones de este estatuto social o en la Ley, y en general conocer y resolver sobre cualquier de sus actividades; inversión en proyectos, implementación de estrategias; en definitiva resolver sobre cualquier otro asunto que fuere de su competencia según constare en otro asunto que sea puesto en su conocimiento por parte de la Junta General de Accionistas, o de los representantes legales de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Son atribuciones del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General de la sociedad las siguientes:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad;

b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto, especialmente aquella señalada en el literal f) del artículo décimo octavo de este Estatuto;

c) Suscribir indistintamente los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones;

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, debiendo someterlo a consideración y aprobación del Directorio;
e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social;
f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la sociedad, observando las limitaciones previstas en el literal g) del artículo vigésimo primero de este Estatuto;
g) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a la consideración y aprobación del Directorio de la compañía;
h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía;
j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, sometiéndose a las disposiciones emanadas del Directorio respecto de su manejo, y velar por una buena marcha de las dependencias y establecimientos de la compañía;
k) Presentar al Directorio de la compañía, con la frecuencia que el Directorio determine, toda aquella información relativa a los negocios de la compañía, su situación financiera y resultados económicos, que el Directorio pueda requerir;
l) Presentar cualquiera de ellos, un informe anual de la administración de la compañía a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.

En caso de requerir cualquier consejo o disipar alguna duda respecto el giro ordinario del negocio o respecto a alguna nueva inversión podrán solicitar la opinión y pronunciamiento del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

2. *Se deja constancia que respecto de los artículos del 1 al 5 del Estatuto Social no hay modificación alguna en vista de que no son objeto de la reforma materia de esta Junta.*
3. *Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que, en el ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y los Estatutos, otorguen los instrumentos y realicen los actos y gestiones necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Junta.*

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- En lo que se refiere a este punto, el Presidente de la Junta dispone que una vez aprobado por el ente regulador la reforma de estatutos planteada en el numeral anterior, solicita a los accionistas que consignen sus votos para la elección del nuevo cargo como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Una vez recogida la votación, resulta elegido para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, el señor Carlos Alberto Jurado Vinueza.

De igual manera, la Junta dispuso autorizar al Presidente de la Junta para que emita el nombramiento correspondiente, a efectos de que se proceda a su inscripción en el Registro Mercantil.

Finalmente, el Presidente de la Junta manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión y que son: a) lista de asistentes y número de acciones que representan; y, b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia de su original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los accionistas y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las doce horas minutos. f) Eduardo Xavier Jurado Vinueza, Presidente de la Junta, Accionista; Eduardo Xavier Jurado Bejar, Secretario de la Junta, accionista; Carlos Alberto Jurado Vinueza, accionista.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.-

Guayaquil, 24 de enero del 2013.

Eduardo Xavier Jurado Bejar
Secretario de la Junta

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.

Guayaquil, 24 de Febrero del 2011

Señor
EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, para un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme lo dispone el Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de Agosto del 2005.

Atentamente,

Carlos Alberto Jurado Vinueza
Presidente de la Junta General de Accionistas

Dra. Norma Thompson Notaria Vigésima Octava Cantón - Guayaquil

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.

Guayaquil, , 24 de Febrero del 2011

SR. EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR
C.I.# 0904936416

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN - GUAYAQUIL -

NUMERO DE REPERTORIO: 11.131
FECHA DE REPERTORIO: 24/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.,** a favor de **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR,** a foja **18.631,** Registro Mercantil número **3.481**.

ORDEN: 11131

REVISADO POR

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

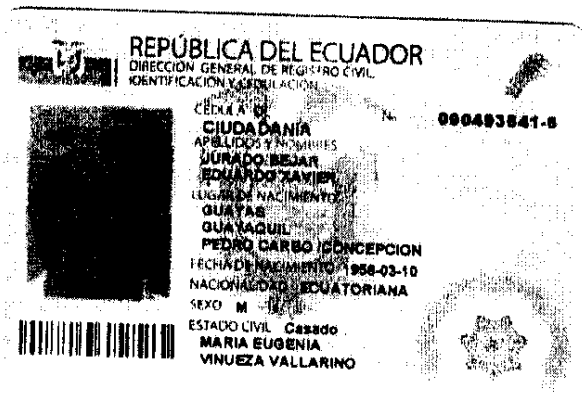

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0904936416

APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR
EDUARDO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EUGENIA
VINUEZA VALLARINO

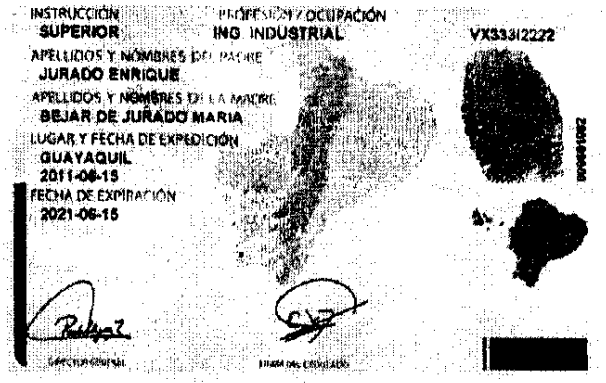

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING INDUSTRIAL

VX333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJAR DE JURADO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

216

216 - 0089 NÚMERO DE CERTIFICADO

0904936416 CÉDULA

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Norma Thompson
Notaría Trigésima Octava
Cantón - Guayaquil

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson Barahona
Notaría Vigésima Octava
Illingworth 113 Telfs.2534793
1er.piso Of. 3 2534796

cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual, DOY FE.

p. SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.
RUC # 0992419121001

EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR
Gerente General
C.C. # 0904936416
C.V. # 216-0089

LA NOTARIA
DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA-COPIA QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS NUEVE DIAS DEL ME DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Canton - Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE CONTIENE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.** TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0003144,** EXPEDIDA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES – INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, **VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2013.**

DRA. NORMA THOMPSON BAGAHOMA
NOTARIA XXVIII

Dra. Norma Thompson
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN - GUAYAQUIL

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.IJ.DJC.G.13.0003144, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,** el 28 de Mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A."** Celebrada el 21 de Junio del 2005, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A."** Celebrada el 01 de Abril del 2013, Ante la Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 12 de Junio del Dos Mil Trece.-**

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.252
FECHA DE REPERTORIO:03/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0003144,** dictada el **28 de mayo del 2013,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.,** de fojas **81.596 a 81.620,** Registro Mercantil número **11.835. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 25252

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0587431